



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 20/2012
27 de diciembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 201.832/2012
CPT

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 20,
DE 2012, RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS
DE HABILIDAD Y DESTREZA, EN LA
COMUNA DE ARICA.

OFICIO N° 000150

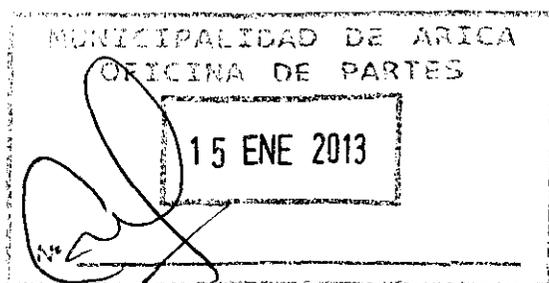
ARICA, 15 ENE 2013

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe en investigación especial N° 20 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, referido a la autorización de funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza, en la comuna de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten Signature]
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
Incl.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 201.832/2012
CPT

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 20,
DE 2012, RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS
DE HABILIDAD Y DESTREZA, EN LA
COMUNA DE ARICA.

OFICIO N° 000149

ARICA, 15 ENE 2013

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe en investigación especial N° 20 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, referido a la autorización de funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza, en la comuna de Arica.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Incl.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 201.832/2012
CPT

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 20,
DE 2012, RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS
DE HABILIDAD Y DESTREZA, EN LA
COMUNA DE ARICA.



15/1/2013

OFICIO N° 000148

ARICA, 15 ENE 2013

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe en investigación especial N° 20 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, referido a la autorización de funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza, en la comuna de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Incl.: Lo indicado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 201.832/2012
CPT

**REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 20,
DE 2012, RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS
DE HABILIDAD Y DESTREZA, EN LA
COMUNA DE ARICA.**

OFICIO N° 000207

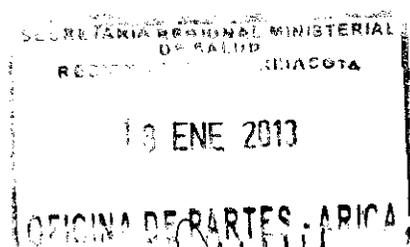
ARICA, 18 ENE 2013

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe en investigación especial N° 20 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, referido a la autorización de funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza, en la comuna de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.




HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
LUIS SANDROCK HILDEBRANT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE
Incl.: Lo indicado**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 201.832/2012

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 20, DE 2012, RELATIVO A
LA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE
HABILIDAD Y DESTREZA, EN LA
COMUNA DE ARICA.**

ARICA, 27 DIC. 2012

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, una presentación del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición del diputado señor Orlando Vargas Pizarro, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

Las labores efectuadas tuvieron como finalidad atender la presentación del recurrente respecto a las acciones de fiscalización que ha realizado la Municipalidad de Arica, en cuanto al cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la venta y/o entrega de alimentos, bebidas y cigarrillos a los jugadores al interior de los locales y la existencia de salones separados para fumadores y no fumadores por parte del Servicio de Salud Arica, así como también del sistema de tributación al que dichos locales se encuentran afectos y su forma de determinación.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones, la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios, como también, la fiscalización de una muestra de locales que explotan el giro comercial objeto de la denuncia.

I. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE
RVR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1 Antecedentes normativos.

En primer lugar, cabe señalar que el otorgamiento de patentes municipales se encuentra normado en el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el oficio circular N° 11.195, de 2006, de este Organismo Superior de Control, complementado por el oficio N° 46.338, de 2008, que imparte instrucciones sobre autorizaciones municipales para el funcionamiento de máquinas de juego.

En ese contexto la Superintendencia de Casinos de Juego, mediante resolución exenta N° 157, de 2006, procedió a aprobar un "catálogo de juegos", en el cual define las máquinas de azar como "toda máquina mecánica, electrónica, electromecánica, eléctrica o que funcione con cualquier otro modo de operación, que a cambio del valor apostado en una jugada, permite la eventual ganancia de un premio y que incluye o contempla algún componente de azar -en su programa y/o en sus mecanismos de funcionamiento- que incide en los resultados obtenidos por el jugador. En este tipo de máquinas, la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento, no asegura para este un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aun cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar".

Por su parte, corresponde precisar que a nivel local, la Municipalidad de Arica cuenta con una ordenanza municipal aprobada mediante decreto alcaldicio N° 3.712, de 21 de agosto, y modificada por decreto alcaldicio N° 5.613, de 1 de diciembre, ambos del año 2008, la cual rige la autorización y explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, estableciendo los antecedentes que deben ser presentados al momento de solicitar la patente, el número de máquinas permitido de acuerdo a los metros cuadrados del local, los requerimientos técnicos para su funcionamiento, y quién debe dar el visto bueno para otorgar la patente, entre otras materias.

1.2 Patentes otorgadas por la Municipalidad de Arica.

De acuerdo a lo informado por el Alcalde (S) de la comuna de Arica, mediante oficio N° 1.708, de agosto de 2012, al primer semestre de dicho año, el municipio había otorgado un total de 232 patentes que autorizan, entre otras licencias, el funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza, de las cuales se procedió al examen de un total de 63 carpetas, según detalle en anexo N° 1.

De la revisión efectuada se advirtieron las siguientes situaciones:

1.2.1 Sobre antecedentes de respaldo.

a) De los antecedentes que respaldan el otorgamiento de las patentes en estudio, se comprobó que la Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento a lo concluido por esta Entidad Superior de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 46.631, de 2011 y 3.366, de 2012, que ratifican lo señalado en las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 11.195, de 2006, pronunciamiento jurídico que fue complementado por el oficio N° 46.338, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2008, al otorgar patentes de máquinas de habilidad y destreza, sin haberse formado la convicción, a través de medios probatorios pertinentes, que le permitieran comprobar si su naturaleza correspondía a máquinas de habilidad o destreza, y no de azar.

A lo anterior, cabe agregar que, de conformidad a lo señalado en el dictamen N° 46.338, de 2008, las entidades edilicias deben tener en consideración, al momento de pronunciarse sobre la autorización respectiva, el catálogo de juegos confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juegos, el cual se contiene en el Título II del Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, aprobado mediante decreto N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, situación que tampoco fue acreditada por el municipio.

En ese contexto, es necesario considerar lo dispuesto en los artículos 37 N° 8 y 42 N° 7 de la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización y Fiscalización de Casinos de Juegos, en orden a que las corporaciones edilicias, al momento de pronunciarse sobre la autorización de funcionamiento de las máquinas de destreza que se le presenten, deben rechazar aquellas que se encuentren comprendidas dentro del aludido catálogo.

Asimismo, cabe indicar que, al no estar expresamente regulado cuáles son los servicios públicos habilitados para efectuar las correspondientes pericias sobre las máquinas de que se trata, éstos pueden ser realizados por todos aquellos laboratorios que permitan al municipio adquirir el suficiente grado de convicción, no correspondiendo a este Ente de Control emitir un pronunciamiento a ese respecto, por ser situaciones de hecho cuya ponderación corresponde a la Administración activa, tal como lo precisó el citado dictamen N° 46.338, de 2008.

Finalmente, en cuanto al listado de laboratorios que señala la superintendencia del rubro mediante su ordinario N° 958, de 2012, aunque éste no resulta vinculante ni excluyente, para que el municipio de Arica disponga el organismo técnico que, frente a cada situación concreta, determine si la operación de un equipo constituye o no un juego de azar, es una situación que, no obstante estar contemplada en el inciso final del artículo 1° de la ordenanza municipal que rige la autorización y explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, no fue acreditada por los interesados a petición del municipio.

b) Los certificados de antecedentes adjuntos a las solicitudes de patentes detalladas en el anexo N° 2, datan de una fecha que supera los treinta días de antigüedad, contados desde su recepción, lo que no se aviene a lo establecido en la letra c) del artículo 13 de la ordenanza municipal que regula la autorización y explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares.

c) Las carpetas de antecedentes correspondientes a las patentes de tipo microempresas familiares detalladas en el anexo N° 3, no contienen el certificado mediante el cual la Dirección de Obras debe acreditar si el emplazamiento del local solicitado se encuentra dentro de la normativa de las viviendas de carácter social de acuerdo a la legislación vigente.

d) Los formularios elaborados por la Municipalidad de Arica para el otorgamiento de patentes comerciales a las microempresas familiares singularizadas con los roles 8-2.100, 8-3045 y 8-3.312, no cuentan con la declaración jurada simple exigida en la letra b) del artículo 3° del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de ese tipo de microempresas. (Anexo N° 4).

e) La carpeta rol N° 6-6.437, carece de la totalidad de los documentos de respaldo que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la autorización de patente del tipo máquinas de habilidad o destreza.

f) La carpeta del contribuyente rol N° 8-3.045, con patente de microempresa familiar, registra domicilio en calle Codpa N° 2.206, de la ciudad de Arica, mientras que según los registros del Servicio de Impuestos Internos, su negocio se encuentra ubicado en calle San José Saxamar N° 1.735, de la misma ciudad, incumpliendo de esa forma lo establecido en el inciso cuarto del artículo 26 de la ley de rentas municipales, en relación a que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

g) Se constató que ocho carpetas correspondientes a locales comerciales con el giro de máquinas de habilidad y destreza han desarrollado sus actividades con patente provisoria por más de un año, incumpliendo de esta forma lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en atención al cual la municipalidad podrá otorgar una patente provisoria cuando el contribuyente cumple con los requisitos mínimos que dicho artículo dispone, debiendo en un plazo máximo de un año satisfacer los demás requisitos que la ley establece para el otorgamiento de la patente definitiva, y en caso de que no lo hiciera, la municipalidad puede decretar la clausura del establecimiento. (Anexo N° 5).

h) Respecto a la exigencia establecida en el literal e) del artículo 13° de la ordenanza municipal, se comprobó que las 63 carpetas examinadas no contienen el documento que acredite la iniciación de actividades o ampliación de giro, según corresponda, autorizada por el Servicio de Impuestos Internos.

i) Finalmente, aludiendo a un desorden administrativo y cambio de dependencias físicas, el municipio no proporcionó las carpetas correspondientes a las patentes identificadas con los roles N°s 1-301, 2-15.297, 6-9.897, 8-1.319 y 8-1019.

1.2.2 Sobre las acciones de fiscalización a cargo del municipio.

a) De acuerdo a lo informado por el Alcalde (S) de la comuna de Arica, mediante oficio N° 1.708, de 22 de agosto de 2012, el Departamento de Inspecciones cuenta con un total de 4 inspectores, los que no sólo fiscalizan el giro de máquinas de habilidad y destreza, sino que además, verifican el cumplimiento de las ordenanzas, decretos alcaldicios, ley de tránsito, ley de alcoholes y ley de rentas.

b) Por su parte, el Jefe de Departamento de Rentas certificó que no existe un programa de fiscalización para los locales que poseen patente de máquinas de habilidad y destreza, agregando que las labores de fiscalización se centran principalmente en aquellos que presentan un estado de morosidad en su pago, comprobándose además que no existen fiscalizaciones posteriores a la época del otorgamiento de los permisos, de manera que no hay controles luego de la puesta en marcha del local acerca de si se mantiene el número





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de máquinas aprobado por el municipio, si son reemplazadas, o si se incrementa su número por sobre el autorizado.

c) En cuanto al registro de los resultados de las fiscalizaciones efectuadas, se constató que la Municipalidad de Arica no posee un sistema informático que permita obtener el total de las infracciones cursadas a un determinado local, debido a que los inspectores municipales sólo registran estos antecedentes en un sistema de tarjetas.

1.3 Respecto a los antecedentes proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos, Región de Arica y Parinacota.

Sobre la materia, mediante oficio N° 17, de septiembre de 2012, el Director del Servicio de Impuestos Internos, Región de Arica y Parinacota, se pronunció sobre el trámite de inicio de actividades o ampliación de giro, el régimen tributario y las acciones de fiscalización, que en lo pertinente se pueden resumir de la siguiente forma:

1.3.1 Sobre el inicio de actividades o ampliación de giro.

En relación a las patentes incluidas en la muestra, el Servicio entregó antecedentes que dan cuenta de locales comerciales que no registran inicio de actividades, no han realizado la declaración exigida en el formulario F 29, y/o no presentan declaraciones de Impuesto al valor agregado I.V.A., entre otras situaciones, según se detalla en anexo N° 6.

1.3.2 Sobre el régimen tributario.

El Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, N° 2, del decreto ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en relación al artículo 20, N° 4, del decreto ley N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, la actividad asociada al funcionamiento de las máquinas tragamonedas constituye legalmente la prestación de un servicio de entretenimiento, por lo que se encuentra gravado con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Añade que si el precio pagado por los clientes es inferior a \$180, y atendido que dichas máquinas no han sido eximidas de la obligación de emitir boletas, según el procedimiento contenido en las resoluciones exentas N° 2.301, de 1986, y N° 3.162, de 1996, de esa entidad, respecto de las máquinas que operen mediante la introducción directa de monedas, los contribuyentes se encuentran en la obligación de emitir una boleta diaria por el total de los servicios prestados, mientras que respecto de las máquinas que operan con fichas, cuando estas excedan el valor de \$180, la boleta representativa de dinero debe ser entregada por el emisor conjuntamente con las fichas.

1.3.3 Sobre las fiscalizaciones practicadas por el Servicio de Impuestos Internos.

En este contexto, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito precedentemente, durante el año 2011 y hasta la fecha de la presente fiscalización, el servicio ha realizado tres acciones de fiscalización, con un total de 23 visitas a contribuyentes que explotan máquinas tragamonedas, cuyo detalle no fue proporcionado por esa autoridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, informa que durante el año 2010 se efectuaron acciones de fiscalización que concluyeron con la presentación de 2 querellas en contra de contribuyentes, según se detalla en anexo N° 7.

1.3.4 Sobre el cumplimiento de normas del Servicio de Impuestos Internos.

El cruce de información entre la fecha de otorgamiento de la patente o de la ampliación de giro, que consta en los antecedentes incluidos en las carpetas que mantiene la Municipalidad de Arica, y la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos, permitió constatar que los establecimientos comerciales detallados en el anexo N° 8, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Tributario, respecto a que en el plazo de dos meses deben dar aviso del inicio de actividades y sobre la obligatoriedad de informar dentro de 15 días hábiles, de la modificación de la actividad o giro declarado, según lo establecido en la circular N° 55, del 30 de septiembre de 2003, del citado servicio.

A lo anterior, se debe agregar los incumplimientos informados por el servicio, precisados en el numeral 1.3.1 del presente acápite.

1.4 Sobre el cumplimiento de la normativa sanitaria.

En relación con la materia, cabe tener presente que conforme al numeral 2 del artículo 12 y artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones, velar por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario, sus leyes, reglamentos y normas complementarias, para lo cual contarán con las atribuciones de vigilancia, inspección y demás que se contemplen al efecto, incluyendo la aplicación de las sanciones sanitarias que procedan, previa instrucción del procedimiento sumarial pertinente.

En seguida, cabe precisar que dentro de la función de control asignada a la autoridad sanitaria, se distinguen un sistema preventivo, conformado por los informes previos sanitarios para determinados permisos o patentes municipales y por las autorizaciones sanitarias previas al inicio de ciertas actividades; un sistema propiamente de fiscalización del ejercicio de determinadas actividades; y, finalmente, un sistema correctivo que contempla amonestaciones, medidas sanitarias de emergencia y sumarios y sanciones sanitarias.

En ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región de Arica y Parinacota, remitió copia del oficio N° 1.463, de 21 de agosto del año 2012, dirigido al Prosecretario de la Cámara de Diputados, con antecedentes referidos a las acciones de fiscalización que ese servicio ha realizado a los locales con máquinas de habilidad y destreza, informando lo siguiente:

a) El servicio dispone de un programa de fiscalización para la verificación de la normativa legal vigente, que prioriza la revisión en base al nivel de riesgo según el tipo de negocio, y en ese sentido, los establecimientos comerciales objeto de la presente investigación, son considerados de bajo riesgo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la Jefa de la Unidad Técnica de Control de Alimentos, manifestó que no existe un programa de fiscalización específico para dichos locales, ya que al momento de solicitar este tipo de patente, los contribuyentes sólo informan que tendrán máquinas de habilidad y destreza, giro que no se encuentra dentro de las competencias de fiscalización de ese servicio.

Agrega, que no han planificado fiscalizaciones preventivas, debido a que no cuentan con el universo real de negocios dedicados a ese rubro.

Con todo, cabe informar que la revisión de los antecedentes proporcionados por la municipalidad permitió comprobar que varios de ellos operan el giro de máquinas de habilidad y destreza conjuntamente con bazares, centros de llamados, internet, almacén, entre otros, constatándose que los que expenden alimentos, cuentan con la respectiva resolución sanitaria.

b) Existen otros locales, de similar rubro, que no individualiza, que no cuentan con resolución sanitaria, ya que no la han solicitado, y por lo tanto, son fiscalizados solamente en el caso de existir una denuncia específica que los afecte.

c) Los contribuyentes inician el trámite de autorización del local, en la Municipalidad de Arica, sólo con el certificado de ruido emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, ya que estos no informan si expenderán o entregarán en forma gratuita algún tipo de alimento.

d) Sólo los establecimientos Casino Puerta Norte S.A., ubicado en General Velásquez N° 955, comuna de Arica, que cuenta con resolución sanitaria N° 1.715 de fecha 29 de noviembre de 2011, con el rubro de restaurant, bar, elaboración de jugos de frutas naturales y bebidas envasadas de fábricas autorizadas, e Isla del Tesoro, ubicado en 21 de Mayo N° 231, comuna de Arica, con resolución sanitaria N° 1032, de 4 de julio de 2012, y patente de sala de juegos de máquinas de habilidad y destreza con expendio de bebidas, entregan algún tipo de alimentación a los jugadores, los cuales han sido fiscalizados por ese Servicio.

e) Los locales aludidos anteriormente han sido fiscalizados, comprobándose el cumplimiento de lo establecido en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos y lo dispuesto en la ley N° 19.419, que Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco.

1.5 Resultado de las visitas practicadas en terreno.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y de la Ordenanza Municipal, que rige la autorización y explotación de las máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, en la visita de fiscalización realizada conjuntamente con inspectores municipales a un total de 34 locales comerciales que cuentan con su patente vigente se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Tres establecimientos con patente vencida, los que a su vez, no estaban al día con el pago de los derechos municipales. Sumado a ello, siete locales contaban con más máquinas de las informadas a la municipalidad, otro no poseía extintor de incendio y letrero horario de funcionamiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y prohibición de ingreso de menores, entre otras irregularidades, que se detallan en anexo N° 9, por las cuales los inspectores municipales procedieron a cursar las respectivas citaciones.

b) El local ubicado en Joaquín Toesca N° 2.575, comuna de Arica, funcionaba sin patente municipal en el giro de Internet y máquinas de habilidad y destreza, por lo que personal municipal cursó la citación identificada con el N° 55244.

Además, se constató que la persona a cargo del establecimiento, difiere de la informada por el municipio mediante oficio N° 1.708, de 22 de agosto del presente año.

En relación al cumplimiento de la ley N° 19.419, y sus modificaciones, introducidas por la ley N° 20.105, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco, y las instrucciones ministeriales impartidas a las secretarías regionales ministeriales de Salud, sobre la implementación de las citadas modificaciones, contenidas en la resolución exenta N° 523, de 2006, del Ministerio de Salud, sobre venta de cigarrillos y espacios para fumadores, es del caso mencionar, que los locales rol N°s 2-14.748, 6-9.812 y 6-10.173 no contaban con la correspondiente señalización indicativa sobre espacios físicos habilitados para fumadores y no fumadores.

Al respecto, cabe precisar que en la fiscalización a los establecimientos comerciales, el local "Isla del Tesoro", con una superficie mayor a 100 metros cuadrados, se encuentra habilitado sólo para fumadores, exhibiendo en su entrada y paredes interiores, señalización que prohíbe el acceso a menores de 18 años de edad.

c) Siete locales comerciales se encontraban cerrados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la ley, a pesar de que fueron visitados en dos oportunidades. (Anexo N° 10).

En ese contexto, personal de la Unidad de Inspección Municipal señaló que los locales individualizados en el anexo N° 10, a excepción del establecimiento rol N° 6-9.917, de Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3.305, local 12, comuna de Arica, que tiene su patente anulada, inician sus actividades a partir de las 19:00 horas, por lo que no han sido fiscalizados por ese municipio.

d) Se comprobó que el local ubicado en el Mercado Colón, local N° 9, de la ciudad de Arica, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la ordenanza municipal, acerca de que "El máximo de máquinas permitidas será el que determine el espacio disponible, para la explotación comercial, en razón de 1,5 m² por máquina, y a pasillos disponibles en cada local", constatándose que en una superficie aproximada de 4 m² funcionan 8 máquinas de juego, siendo sólo 2 como máximo.

CONCLUSIONES

I. Las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, los antecedentes aportados por la Municipalidad de Arica, la Secretaría Regional Ministerial de Salud y el Servicio de Impuestos Internos, todos de la Región de Arica y Parinacota, y los elementos de juicio reunidos durante la investigación, respaldan la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permiten concluir lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. La Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento a lo concluido por esta Entidad Superior de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 46.631, de 2011 y 3.366, de 2012, que ratifican lo señalado en las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 11.195, de 2006, complementado por el oficio N° 46.338, de 2008, al otorgar patentes de máquinas de habilidad y destreza, sin haberse formado la convicción, a través de medios probatorios pertinentes, si la naturaleza correspondía a máquinas de habilidad o destreza, y no de azar.

2. La Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en su ordenanza municipal, que rige la autorización y explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, al no haber exigido y/o fiscalizado:

a) Que los interesados presentaran una certificación de los organismos técnicos correspondientes, que acredite la naturaleza del juego según lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ordenanza.

b) El certificado sobre microempresas familiares que debe ser extendido por la Dirección de Obras Municipales, requerido en el artículo 4° del señalado reglamento.

c) El número máximo de máquinas permitido por local según lo establecido en el artículo 5° de la ordenanza.

d) El cumplimiento oportuno de la entrega de certificados de antecedentes, lo que no puede superar los treinta días de antigüedad desde que se presenta la solicitud de patente y los antecedentes referidos a la iniciación de actividades o ampliación de giro autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, según lo exigido en los literales c) y e) del artículo 13 del precitado reglamento.

3. Se constató que la Municipalidad de Arica permitió que ocho locales comerciales con el giro de máquinas de habilidad y destreza desarrollaran sus actividades con patente provisoria por más de un año, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

4. Se acreditó que la Municipalidad de Arica no cuenta con un programa de fiscalización para los locales que poseen patente de máquinas de habilidad y destreza que permita verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente a partir del horario en que inician sus actividades, siendo solamente fiscalizados cuando presentan un estado de morosidad en su pago.

5. Se advirtió que tres locales comerciales, catalogados como microempresas familiares, no dan cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.749, que establece las normas para facilitar la creación de este tipo de empresas, debido a que no poseen los requisitos que dicha normativa contempla para poder operar bajo ese concepto.

6. Se constató la existencia de establecimientos comerciales que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Tributario, respecto a la obligación de que en el plazo de dos meses den aviso del inicio de sus actividades y dentro de 15 días hábiles informar de la modificación de la actividad o giro declarado, según lo dispuesto en la circular N° 55, del 30 de septiembre de 2003, del Servicio de Impuestos Internos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. La Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, no dispone de un programa de fiscalización específico para los locales que cuentan con patente de máquinas de habilidad y destreza, tanto para verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con el expendio y entrega de alimentos y bebidas, como para velar por lo establecido en la ley N° 20.105, en lo referido a la señalización y separación para fumadores y no fumadores.

II. En relación a las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones.

1. Establecer mecanismos de control que le permitan comprobar si la naturaleza de las máquinas corresponde al de habilidad o destreza, y no de azar, teniendo en consideración, al momento de pronunciarse sobre la autorización respectiva, el catálogo de juegos confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juegos, el cual se contiene en el Título II del Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, aprobado mediante decreto N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, rechazando aquellas que se encuentren comprendidas dentro de ese catálogo.

Al respecto, en atención a lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la ordenanza municipal, si le asisten dudas acerca de la naturaleza de dichas máquinas, la Entidad deberá exigir que los interesados presenten una certificación de los organismos técnicos correspondientes, que acredite la naturaleza del juego, sin perjuicio de efectuar esa determinación previa coordinación con el resto de los organismos públicos con competencia en la materia, esto es, las intendencias, gobernaciones y la Superintendencia de Casinos de Juegos.

2. Adicionalmente en observancia del principio de coordinación entre los servicios públicos establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad de Arica deberá disponer las medidas tendientes a informar periódicamente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y al Servicio de Impuestos Internos, ambos de la Región de Arica y Parinacota, sobre las patentes otorgadas para el funcionamiento del rubro objeto de esta fiscalización.

3. Establecer mecanismos de control que permitan constatar que las solicitudes de patente de los contribuyentes cuentan con toda la documentación necesaria, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia y la ordenanza municipal que regula la autorización y explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, antes de la entrada en funcionamiento de los establecimientos comerciales.

4. Disponer un programa de fiscalización sobre los locales comerciales con patente de máquinas de habilidad y destreza, que se adecúe al horario de funcionamiento de estos.

5. Generar mecanismos de control que le permita establecer un orden administrativo de las carpetas de patentes, de manera tal que sean fácilmente identificadas al momento de ser requeridas por este Organismo Superior de Control.

6. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que deberá instruir esa corporación, tendiente a determinar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en lo indicado en los numerales 1, 2, 3 y 5 del acápite primero de estas conclusiones, debiendo ajustarse a los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como remitir a este Órgano de Control hasta el día 29 de marzo de 2013, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, a fin de efectuar su control de juridicidad.

III. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las siguientes medidas:

Arbitrar las acciones de fiscalización pertinentes que permitan velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, de los establecimientos con el tipo de patente en estudio, referida con el expendio y entrega de alimentos y bebidas, como para velar por lo establecido en la ley N° 20.105, en lo referido a la señalización y separación de espacios para fumadores y no fumadores.

IV. En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, el Servicio de Impuestos Internos, de la Región de Arica y Parinacota, deberá:

Adoptar las medidas de fiscalización sobre los locales a que se refiere esta investigación, a fin de velar por el efectivo cumplimiento del artículo 68 del Código Tributario y lo dispuesto en la circular N° 55, del 30 de septiembre de 2003, de ese Servicio.

Finalmente, la Municipalidad de Arica, la Secretaría Regional Ministerial de Salud y el Servicio de Impuestos Internos, ambos de la Región de Arica y Parinacota, deberán remitir los antecedentes que acrediten la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, así como la adopción de las medidas de control y fiscalización tendientes a evitar su reiteración, en un plazo que no exceda al 29 de marzo de 2013, lo que será eventualmente comprobado en la auditoría de seguimiento.

Transcríbese al Alcalde, el concejo municipal a través del Secretario Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Arica; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y al Servicio de Impuestos Internos, ambos de la Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

Materia	N°
- Patentes revisadas en la Investigación.	1
- Certificados de antecedentes con fecha de emisión que supera los 30 días de antigüedad desde la recepción de la solicitud.	2
- Microempresas familiares sin certificado de Dirección de Obras Municipales.	3
- Declaraciones juradas incompletas.	4
- Locales con patente provisoria por más de un año.	5
- Detalle de observaciones SII.	6
- Querellas presentadas contra contribuyentes.	7
- Establecimientos comerciales sin inicio de actividades y ampliación de giro.	8
- Detalle de las citaciones cursadas durante fiscalización.	9
- Locales comerciales cerrados.	10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1
Patentes revisadas en la Investigación

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección
1	8-3.051	[REDACTED] Suset Ailyn	[REDACTED]	Pje. Pedro Chadid Aspe [REDACTED]
2	8-3.410	[REDACTED] César [REDACTED] Orlando	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
3	8-1.019	Adolfo	[REDACTED]	Jotabeche [REDACTED]
4	8-2.822	[REDACTED] Ingrid Andrea	[REDACTED]	Yerbas buenas [REDACTED]
5	6-10.214	[REDACTED] Paola Evelyn	[REDACTED]	Pje. Isla lenox [REDACTED]
6	8-3.089	[REDACTED] Yanet [REDACTED] Víctor	[REDACTED]	Pje. Francisco Urzúa [REDACTED]
7	8-2.951	Alfonso	[REDACTED]	José Morales Cares [REDACTED]
8	6-9.204	[REDACTED] Juan	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]
9	6-10.363	Comercializadora Atmel Part Ltda.	[REDACTED]	Cancha Rayada [REDACTED]
10	6-10.362	Comercializadora Atmel Part Ltda.	[REDACTED]	21 de Mayo [REDACTED]
11	6-9.917	[REDACTED] Ricardo Antonio	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]
12	6-10.138	[REDACTED] Pinto y Otro	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]
13	2-15.214	[REDACTED] luz marina [REDACTED] Wilmer	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]
14	6-10.328	Robert	[REDACTED]	Pje. Colina [REDACTED]
15	6-10.173	[REDACTED] Mery [REDACTED] y Cía.	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]
16	6-9.793	Ltda.	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]
17	6-6.437	[REDACTED] Carmen Rosa	[REDACTED]	Av. René Schneider [REDACTED]
18	8-3.148	[REDACTED] Solange	[REDACTED]	Cabo Robinson rojas [REDACTED]
19	6-10.054	[REDACTED] Anselma	[REDACTED]	Pje. Soldado Maturana [REDACTED]
20	6-9.686	[REDACTED] Mario	[REDACTED]	Av. Tucapel [REDACTED]
21	8-3.018	[REDACTED] María filomena [REDACTED] José	[REDACTED]	Pje. Luis Ferrada [REDACTED]
22	8-1.319	Manuel	[REDACTED]	Azalea [REDACTED]
23	1-301	Mauricio y Alberto [REDACTED]	[REDACTED]	Av. Santa María [REDACTED]
24	8-3.186	[REDACTED] Paola Luisa [REDACTED] Soledad	[REDACTED]	Francisco Urzúa [REDACTED]
25	8-3.313	Eugenia	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]
26	8-2.850	[REDACTED] Edwin Nolberto	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
27	8-2.840	[REDACTED] Myrtha Luz	[REDACTED]	Av. Capitán Avalos [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo 1 (continuación)
Patentes revisadas en la Investigación

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección
28	8-3.251	[REDACTED] Vanessa Patricia	[REDACTED]	Pje. Soldado Olivares [REDACTED]
29	8-3.045	[REDACTED] Sonia del Carmen	[REDACTED]	Codpa [REDACTED]
30	6-10.373	[REDACTED] Felipe	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
31	6-9.840	[REDACTED] Felipe	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]
32	8-3.320	[REDACTED] Yasmina Carol	[REDACTED]	Pje. Oxaya [REDACTED]
33	2-14.988	[REDACTED] Mirza Margarita	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED] Avelino Villagrán [REDACTED]
34	2-15.458	[REDACTED] Luis Alberto	[REDACTED]	[REDACTED]
35	8-3.093	[REDACTED] Miguel Ángel	[REDACTED]	Pje. Quilpué [REDACTED] Avelino Villagrán [REDACTED]
36	2-15.589	[REDACTED] Nelson Alfredo	[REDACTED]	[REDACTED]
37	2-11.581	[REDACTED] Lorena de las Mercedes	[REDACTED]	Libertad [REDACTED]
38	8-397	[REDACTED] Miguel	[REDACTED]	Pedro Aguirre Cerda [REDACTED]
39	2-14.186	[REDACTED] Gloria	[REDACTED]	Pja. LLacolen [REDACTED]
40	2-15.297	[REDACTED] Alfonso Emilio	[REDACTED]	Cristóbal Colon [REDACTED]
41	6-9.897	[REDACTED] Enzo Ignacio	[REDACTED]	Av. 18 de Septiembre [REDACTED]
42	8-2.298	[REDACTED] Victoria Celedonia	[REDACTED]	Pje. Ceibo [REDACTED]
43	2-14.282	[REDACTED] Isabel	[REDACTED]	Ángel Braz [REDACTED]
44	2-15.670	[REDACTED] Alicia Ivonne del	[REDACTED]	Pje. Comandante Robles [REDACTED]
45	8-3.312	[REDACTED] Carmen	[REDACTED]	Nenufares [REDACTED]
46	8-1.770	[REDACTED] Teodora	[REDACTED]	Calle [REDACTED]
47	6-5.399	[REDACTED] Antonia de Lourdes	[REDACTED]	Pje. Alfredo Wormald Cruz [REDACTED]
48	8-2.382	[REDACTED] Octavio Enrique	[REDACTED]	Pje. Bariloche [REDACTED]
49	8-2.285	[REDACTED] Giovanna Elizabeth	[REDACTED]	Pje. Pinto [REDACTED]
50	8-1.362	[REDACTED] Rosa del Carmen	[REDACTED]	Pje. Alfredo Wormald Cruz [REDACTED]
51	2-15.716	[REDACTED] Juan Francisco	[REDACTED]	Av. Loa [REDACTED]
52	8-1.020	[REDACTED] Katherine Elizabeth	[REDACTED]	Pje. María Elena [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1 (continuación)
Patentes revisadas en la Investigación

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección
53	8-2.217	[REDACTED] Paola	[REDACTED]	Pje. Rigoberto Letelier [REDACTED]
54	8-2.150	[REDACTED] Yolanda	[REDACTED]	Codpa [REDACTED]
55	6-10.182	[REDACTED] Mario Dagoberto	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]
56	8-2.100	[REDACTED] Érica	[REDACTED]	Pje. Azabache [REDACTED]
57	6-9.736	[REDACTED] Manuel Darío	[REDACTED]	Pje. La Provedora [REDACTED]
58	8-1.916	[REDACTED] Jannett Alejandra	[REDACTED]	Wenceslao Vargas [REDACTED]
59	8-2.005	[REDACTED] Doraliza Lastenia	[REDACTED]	Pje Soldado Eleodoro Gutiérrez [REDACTED]
60	2-14.886	Hong Yuen Shun y Cía. Ltda.	[REDACTED]	Pje. Llacolen [REDACTED]
61	2-14.113	[REDACTED] José Martin	[REDACTED]	Pje. Llacolen [REDACTED]
62	2-15.007	[REDACTED] Adriana Ester	[REDACTED]	Av. Tucapel [REDACTED]
63	2-14.830	[REDACTED] Basilio Cesar	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Certificados de antecedentes con fecha de emisión que supera los 30 días de antigüedad desde la recepción de la solicitud.

N°	Rol	Nombre	Fecha recepción de Solicitud	Fecha de certificado de antecedentes	Rut
1	8-3.410	[REDACTED] César	28-05-2012	04-04-2012	[REDACTED]
2	6-10.214	[REDACTED] Paola Evelyn	23-11-2011	07-01-2011	[REDACTED]
3	6-5.399	[REDACTED] Antonia de Lourdes	01-12-2008	22-10-2008	[REDACTED]
4	6-10.138	[REDACTED] Pinto y Otro	23-05-2011	06-04-2011	[REDACTED]
5	8-2.382	[REDACTED] Octavio Enrique	28-11-2008	16-10-2010	[REDACTED]
6	8-3.251	[REDACTED] Vanessa Patricia	15-12-2011	08-09-2011	[REDACTED]
7	8-2.217	[REDACTED] Paola	02-12-2008	29-10-2008	[REDACTED]
8	8-3.320	[REDACTED] Yasmina Carol	06-02-2012	21-11-2011	[REDACTED]
9	8-2.150	[REDACTED] Yolanda Nelson	26-11-2008	22-10-2008	[REDACTED]
10	2-15.589	[REDACTED] Alfredo	30-11-2011	18-07-2011	[REDACTED]
11	8-397	[REDACTED] Miguel	10-01-2011	11-11-2010	[REDACTED]
12	8-2.100	[REDACTED] Érica	28-11-2008	22-10-2008	[REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Microempresas Familiares sin certificado de Dirección de obras

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección
1	8-3.051	[REDACTED] Suset Ailyn	[REDACTED]	Pje. Pedro Chadid Aspe [REDACTED]
2	8-3.410	[REDACTED] César	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
3	8-2.822	[REDACTED] Ingrid Andrea	[REDACTED]	Yerbas buenas [REDACTED]
4	8-3.089	[REDACTED] Yanet [REDACTED] Víctor	[REDACTED]	Pje. Francisco Urzúa [REDACTED] a
5	8-2.951	Alfonso	[REDACTED]	José Morales Cares [REDACTED] Cabo Robinson rojas [REDACTED]
6	8-3.148	[REDACTED] Solange	[REDACTED]	[REDACTED]
7	8-3.018	[REDACTED] María filomena	[REDACTED]	Pje. Luis Ferrada [REDACTED]
8	8-3.186	[REDACTED] Paola Luisa [REDACTED] Soledad	[REDACTED]	Francisco Urzúa [REDACTED] Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]
9	8-3.313	Eugenia	[REDACTED]	[REDACTED]
10	8-2.850	[REDACTED] Edwin Nolberto	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
11	8-2.840	[REDACTED] Myrtha Luz [REDACTED] r Vanessa	[REDACTED]	Av. Capitán Avalos [REDACTED] Pje. Soldado Olivares [REDACTED]
12	8-3.251	Patricia	[REDACTED]	[REDACTED]
13	8-3,045	[REDACTED] Sonia del Carmen	[REDACTED]	Codpa [REDACTED]
14	8-3.320	[REDACTED] Yasmina Carol	[REDACTED]	Pje. Oxaya [REDACTED]
15	8-3.093	[REDACTED] Miguel Ángel	[REDACTED]	Pje. Quilpué [REDACTED] Pedro Aguirre Cerda [REDACTED]
16	8-397	[REDACTED] Miguel [REDACTED] Victoria	[REDACTED]	[REDACTED]
17	8-2.298	Celedonia	[REDACTED]	Pje. Ceibo [REDACTED]
18	8-3.312	[REDACTED] Ivonne del Carmen	[REDACTED]	Nenufares [REDACTED]
19	8-1.770	[REDACTED] Teodora [REDACTED] Octavio	[REDACTED]	Calle [REDACTED]
20	8-2.382	Enrique	[REDACTED]	Pje. Bariloche [REDACTED]
21	8-2.285	[REDACTED] Giovanna Elizabeth	[REDACTED]	Pje. Pinto [REDACTED]
22	8-1.362	[REDACTED] Rosa del Carmen	[REDACTED]	Pje. Alfredo Wormald Cruz [REDACTED]
23	8-2.217	[REDACTED] Paola	[REDACTED]	Pje. Rigoberto Letelier [REDACTED]
24	8-2.150	[REDACTED] Yolanda	[REDACTED]	Codpa [REDACTED]
25	8-2.100	[REDACTED] Érica	[REDACTED]	Pje. Azabache [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (continuación)
Microempresas Familiares sin certificado de Dirección de obras

26	8-1.916	[REDACTED] Jannett Alejandra	[REDACTED]	Wenceslao Vargas [REDACTED]
27	8-2.005	[REDACTED] Doraliza Lastenia	[REDACTED]	Pje Soldado Eleodoro Gutiérrez [REDACTED]
28	8-1.020	[REDACTED] Katherine Elizabeth	[REDACTED]	Pje. María Elena [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4
Declaraciones juradas incompletas.

N°	Rol	Nombre	Rut	Actividad Lícita, no peligrosa, ni contaminante.	Activos productivos no es superior a 1.000 UF.	La actividad se desarrolla en casa habitación familiar.	Es legítimo ocupante de la vivienda.	No laboran más de 5 trabajadores extraños a la familia
1	8-3.312	[REDACTED] Ivonne del Carmen	[REDACTED]	X	X	X	X	No señala
2	8-2.100	[REDACTED] Erica del Carmen	[REDACTED]	No señala	No señala	X	X	No señala
3	8-3.045	[REDACTED] Sonia del Carmen.	[REDACTED]	X	X	X	X	No señala





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5
Locales con patente provisoria por más de un año.

N°	Rol	Fecha de otorgamiento	Nombre	Rut
1	6-9.204	11-08-2011	[REDACTED] Juan	[REDACTED]
2	6-9.917	02-02-2011	[REDACTED] Ricardo Antonio	[REDACTED]
3	6-9.736	25-08-2010	[REDACTED] Manuel Darío	[REDACTED]
4	6-5.399	03-12-2008	[REDACTED] Antonia de Lourdes	[REDACTED]
5	6-6.437	09-08-2011	[REDACTED] Carmen Rosa	[REDACTED]
6	6-10.054	05-05-2011	[REDACTED] Anselma	[REDACTED]
7	6-10.373	15-07-2011	[REDACTED] Felipe	[REDACTED]
8	6-9.840	31-01-2011	[REDACTED] Felipe	[REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6
Detalle de observaciones de SII.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección	Observaciones
1	8-3.410	[REDACTED] César	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]	No registra inicio de actividades
2	8-2.951	[REDACTED] Víctor Alfonso	[REDACTED]	José Morales Cares [REDACTED]	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
3	6-9.204	[REDACTED] Juan	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Otro contribuyente en el lugar.
4	6-9.917	[REDACTED] Ricardo Antonio	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]	Con fecha 22/08/2012, presenta causal 50 término de giro. Período término de giro: 01/01/2012 hasta 22/08/2012.
5	6-10.138	[REDACTED] Pinto y Otro	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]	Inconcurrente Plan cobertura 21, año 2012. Inconcurrente operación renta.
6	2-15.214	[REDACTED] luz marina	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
7	6-10.328	[REDACTED] Wilmer Robert	[REDACTED]	Pje. Colina [REDACTED]	No ha timbrado documentos, sin declaraciones de IVA.
8	6-10.173	[REDACTED] Mery	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]	Período sin declaración F 29 Junio 2012.
9	6-9.793	[REDACTED] y Cia. Ltda.	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]	La primera acción de fiscalización fue para autorizar timbraje.
10	6-6.437	[REDACTED] Carmen Rosa	[REDACTED]	Av. René Schneider [REDACTED]	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Inconcurrente plan cobertura 18.
11	6-10.054	[REDACTED] Anselma	[REDACTED] k	Pje. Soldado Maturana [REDACTED]	Presenta continuidad de giro con fecha 04/10/2011.
12	8-1.319	[REDACTED] José Manuel	[REDACTED]	Azalea [REDACTED]	Período sin declaración F 29 enero 2012
13	1-301	[REDACTED] Arocutipa Ltda.	[REDACTED]	Av. Santa María [REDACTED] y [REDACTED]	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Inconcurrente operación renta sin restricción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6 (continuación)
Detalle de observaciones de SII.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección	Observaciones.
14	8-3.186	Paola Luisa		Francisco Urzúa	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Período sin declaración F 29 mayo 2012.
15	8-3.251	Vanessa Patricia		Pje. Soldado Olivares	Período sin declaración F 29 enero a junio 2012.
16	8-3.045	Sonia del Carmen		Codpa	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Registra domicilio en San José Saxamar 1735.
17	6-10.373	Felipe	2	Av. Linderos	C/49 Correspondencia devuelta por correo, Res. Ex. N° 429.
18	6-9.840	Felipe		Av. Manuel Castillo Ibaceta	C/49 Correspondencia devuelta por correo, Res. Ex. N° 429.
19	8-3.320	Yasmina Carol		Pje. Oxaya	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
20	2-15.458	a Luis Alberto		Avelino Villagrán	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas. Período sin declaración F 29 marzo a mayo 2012.
21	8-3.093	Miguel Ángel		Pje. Quilpué	No registra inicio de actividades.
22	2-14.186	Gloria		Pja. LLacolen	Período sin declaración F 29 octubre 2010.
23	2-15.297	Alfonso Emilio		Cristóbal Colon	C/42 Inconcurrente Plan cobertura 21.
24	6-9.897	Enzo Ignacio		Av. 18 de Septiembre	Período sin declaración F 29 junio 2012.
25	8-2.298	Celedonia		Pje. Ceibo	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6 (continuación)
Detalle de observaciones de SII.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección	Observaciones
26	2-14.282	Isabel		Ángel Braz	C/45 Joaquín Aracena 2235, Plan 12 causal 1003, desde 01/2011 a la fecha. Local cerrado, 18/11/2011
27	2-15.670	Alicia		Pje. Comandante Robles	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
28	8-1.770	Teodora		Calle	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
29	8-1.362	Rosa del Carmen		Pje. Alfredo Wormald Cruz	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
30	8-2.217	Paola		Pje. Rigoberto Letelier	Período sin declaración F 29 agosto a noviembre 2011 y junio 2012.
31	8-2.150	Yolanda		Codpa	C/45 Plan 2TF(tabaco).Codpa 2802, casa con portón cerrado, nadie atiende, 8/5/2012.
32	6-9.736	Manuel Dario		Pje. La Provedora	Período sin declaración F 29 diciembre 2011 y junio 2012.
33	8-1.916	Jannett Alejandra		Wenceslao Vargas	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
34	2-14.886	. Ltda.		Pje. Llacolen 824 loca	La primera fiscalización se realizó para autorizar timbraje de facturas.
35	2-14.113	José Martin		Pje. Llacolen 824 loca	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.
36	2-15.007	Adriana Ester		Av. Tucapel	Tiene inicio, no ha ampliado giro informando actividad de máquinas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7
Querellas presentadas contra contribuyentes.

Rol único del caso	Causa	Motivo	Monto \$
1010030255-7	8878-2010	Evasión tributaria	13.430.086.
1010030262-k	8882-2010	Evasión tributaria	2.786.534.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Establecimientos comerciales sin inicio de actividades y ampliación de giro.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección	Fecha de otorgamiento de patente	Plazo para informar ampliación de giro.
1	8-2.951	Victor Alfonso		José Morales Cares	31-08-2011	21-09-2011
2	2-15.214	luz marina		Arquitecto Joaquín Toesca	21-02-2011	14-03-2011
3	6-6.437	Carmen Rosa		Av. René Schneider	09-08-2011	30-08-2011
4	8-3.186	Paola Luisa		Francisco Urzúa	06-09-2011	27-09-2011
5	8-3.045	Sonia del Carmen		Codpa	31-03-2011	21-04-2011
6	8-3.320	Yasmina Carol		Pje. Oxaya	08-02-2012	29-02-2012
7	2-15.458	Luis Alberto		Avelino Villagrán	17-08-2011	07-09-2011
8	8-2.298	Celedonia		Pje. Ceibo	16-08-2011	06-09-2011
9	2-15.670	Alicia		Pje. Comandante Robles	09-03-2012	30-03-2012
10	8-1.770	Teodora		Calle	03-12-2008	24-12-2008
11	8-1.362	Rosa del Carmen		Pje. Alfredo Wormald	31-07-2009	21-08-2009
12	8-1.916	Jannett		Cruz	20-02-2009	13-03-2009
13	2-14.113	Alejandra		Wenceslao Vargas	06-12-2010	27-12-2010
14	2-15.007	José Martin		Pje. Llacolen	06-12-2010	27-12-2010
15	6-9.204	Adriana Ester		Av. Tucapel	03-09-2010	24-09-2010
		Juan		Arquitecto Joaquín Toesca	11-08-2011	01-09-2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8 (continuación)
Establecimientos comerciales sin inicio de actividades y ampliación de giro.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección	Fecha de otorgamiento de la patente.	Plazo para dar aviso de inicio de actividades.
1	8-3.410	[REDACTED] César	[REDACTED] 6	Av. Linderos [REDACTED]	23-05-2012	23-05-2012
2	8-3.093	[REDACTED] Ángel	[REDACTED]	Pje. Quilpué [REDACTED]	18-07-2011	18-07-2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9
Detalle de las citaciones cursadas durante fiscalización.

N°	Rol	Nombre	Rut	Citación N°	Motivo
1	6-10.138	Elisabeth [REDACTED] y Otro	[REDACTED]	55249	No renovar patente municipal 2do semestre 2012.
				55250	No pago de derechos por 18 máquinas de habilidad y destreza.
2	6-6.437	[REDACTED] Carmen Rosa	[REDACTED]	55164	Funcionar sin patente por cinco máquinas de habilidad y destreza.
				55159	No pago de patente municipal 2do Semestre 2012.
3	6-9.686	[REDACTED] Mario Edwin	[REDACTED]	55160	No pago de derechos por cinco máquinas de habilidad y destreza.
				55161	Funcionar sin patente por una máquina de habilidad y destreza.
4	8-2.850	[REDACTED] Nolberto	[REDACTED]	55243	No pago de derechos por seis máquinas de habilidad y destreza
5	6-9.840	[REDACTED] Felipe	[REDACTED]	55252	Funcionar sin patente por nueve máquinas de habilidad y destreza.
6	2-11.581	[REDACTED] Lorena de las Mercedes	[REDACTED]	55162	No pago de derechos municipales por dos máquinas de habilidad y destreza.
7	8-397	[REDACTED] Miguel	[REDACTED]	55163	Funcionar sin patente por una máquina de habilidad y destreza.
8	2-15.297	[REDACTED] Alfonso Emilio Enzo	[REDACTED]	55166	No poseer extintor de incendio y letrero horario de funcionamiento y prohibición de ingreso de menores
				55167	No poseer extintor de incendio y letrero horario de funcionamiento y prohibición de ingreso de menores
9	6-9.897	[REDACTED] Ignacio	[REDACTED]	55165	No poseer extintor de incendio y letrero horario de funcionamiento y prohibición de ingreso de menores
10	2-14.282	[REDACTED] Isabel	[REDACTED]	55245	No renovar patente municipal 2do semestre 2012
				55246	No pago de derechos por 16 máquinas de habilidad y destreza.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9 (continuación)
Detalle de las citaciones cursadas producto de la fiscalización.

N°	Rol	Nombre	Rut	Citación N°	Motivo
11	6-10.182	[REDACTED] Mario Dagoberto	[REDACTED]	55242	Activar sin municipal patente en el giro de nueve máquinas de habilidad y destreza.
12	2-15.007	[REDACTED] Adriana Ester	[REDACTED]	55582	No pago de derechos por máquinas de habilidad y destreza, año 2011 y 2012.
13	6-10.173	[REDACTED] Mery Pinto y	[REDACTED]	55584	Por activar sin patente municipal por 13 máquinas de habilidad y destreza.
14	6-8.411	Otro	[REDACTED]	55585	Por no tener extintor y letrero de prohibición de ingreso a menores.
15	S/Rol	[REDACTED] Apaza	[REDACTED]	55583	Por activar sin patente municipal, abarrotes, cecinas, lácteos y verduras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Locales comerciales que se encontraban cerrados al momento de la visita.

N°	Rol	Nombre	Rut	Dirección
1	8-3.410	[REDACTED] César	[REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]
2	6-10.363	Comercializadora Atmel Part Ltda.	[REDACTED]	Cancha Rayada [REDACTED]
3	6-9.917	[REDACTED] Ricardo Antonio	[REDACTED]	Av. Manuel Castillo Ibaceta [REDACTED]
4	2-15.214	[REDACTED] Luz Marina	[REDACTED]	Arquitecto Joaquín Toesca [REDACTED]
5	6-9.793	Hong Yuen Shun y Cía. Ltda.	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]
6	2-15.716	[REDACTED] Juan Francisco	[REDACTED] 9	Av. Loa [REDACTED]
7	2-14.830	[REDACTED] Basilio Cesar	[REDACTED]	Av. Cancha Rayada [REDACTED]





www.contraloria.cl